



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0144-2023- MPC-GM

Calca, 04 de julio de 2023.

VISTO:

El Contrato N° 049-2022-MDCH/A Adjudicación Simplificada N° 048-2022-MPC/CS-I; Carta N° 021-2023-TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS/RMP/RC, de fecha 16 de mayo del 2023; Informe N° 028-2023-MPC/GM-OSL/GRLF-IO, de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 0236-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 25 de mayo del 2023; Informe N° 141 I-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 16 de junio del 2023; Informe Legal N° 259-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 04 de julio del 2023, sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Contrato N° 049-2022-GM-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 34, de la Ley Orgánica de Municipalidades. - establece que las contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. *Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;*

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF., Artículo 34. Modificaciones al contrato: **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...); 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el Procedimiento y Requisitos para la Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Numeral modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF;*

Que, Mediante Contrato N° 049-2022-MDCH/A Adjudicación Simplificada N° 048-2022-MPC/CS-I, de fecha del 15 de setiembre del 2022, se suscribió el contrato con la empresa contratista TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS E.I.R.L., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de s/. 1'063,090.73 (un millón sesenta y tres mil noventa con 73/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento conforme señala la cláusula quinta del contrato;

Que, mediante Carta N° 021-2023-TRANSPORTESYSERVICIOSMEDINAHNOS/RMP/RC, de fecha 16 de mayo del 2023, el contratista TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS E.I.R.L., solicita la ampliación de plazo N° 01, debido a la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el Expediente técnico de prestaciones adicionales, y que según numeral 205.6 la Entidad contaba con un plazo de doce (12) días hábiles para notificar la Resolución de Aprobación del expediente técnico y que en fecha 04/04/2023 se constituyó como hito de pronunciamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y que en fecha 02/05/2023 se efectuó la notificación formal, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2023-MPC/GM lo cual ha generado paralización en la ejecución de obra, por dicho periodo:

INICIO DE LA CAUSAL : 05/04/2023

TERMINO DE LA CAUSAL : 02/05/2023.

FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO: 17/05/2023.FECHA

MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO: 17/05/2023.

PERIODO PARALIZADO DEL 05/04/2023 AL 02/05/2023 (VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO).

Que, mediante Informe N° 028-2023-MPC/GM-OSL/GRLF-IO, de fecha 22 de mayo del 2023, el Inspector de obra, remite pronunciamiento PROCEDENTE de la ampliación de plazo N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", previa evaluación por el termino de 28 días calendarios, comprendida desde el 05 de abril del 2023 al 02 de mayo del 2023, por causal establecido en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a razón de haberse paralizado la obra, en merito a la aprobación de prestaciones adicionales y que estas obligan a ser ejecutadas por el contratista a partir del 03 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 0236-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 25 de mayo del 2023, la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratifica la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 de la obra por contrata: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el termino de 28 días calendarios, comprendida desde el 05 de abril del 2023 al 02 de mayo del 2023, en concordancia del art 205.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 141 I-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 16 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 04 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con las acciones de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en observancia al numeral 205.6 del artículo 205, en armonía del numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el periodo de 28 días calendarios, por la causal de demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución de prestaciones adicionales;

Que, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 28 días calendario, del Contrato N° 049-2022-GM-MPC, para la ejecución del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICHO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, en observancia al numeral 205.6 del artículo 205, en armonía del numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el periodo de 28 días calendario, por la causal de demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución de prestaciones adicionales, conforme a los sustentos efectuados por el Inspector de obra, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que como anexos y antecedentes forman parte de la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos de la entidad, según corresponda realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, proceda con el registro en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, mediante el cual queda notificada la presente Resolución al contratista TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS E.I.R.L., e implemente las acciones administrativas que correspondan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de lo actuado a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de iniciar las acciones administrativas que correspondan por la inacción advertida en el presente procedimiento y la transgresión a la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública.



ARTÍCULO QUINTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq^o. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
-Alcaldía.
-O.A.J.
-G.I.yD.U.
-U.S.yL.P.
-U.L.yS.A.
-U.E. e.I.
-Archivo.

